

69

ócho del mismo mes de Julio. Exponiéndose
trabajar por conveniente, y en vista de todo, por
lo del mencionado nuevo Condejo se pro-
vió del auto siguiente.

Auto. Admitida la crupica en el efecto de bolívar.
Madrid y Julio treinta de mil veinte y
veintiuno y ochos. Para ejecución, y cum-
plimiento del auto de loz del dicho nue-
vo Condejo de quinze de Julio y nreto
fue acordado que deviamos mandar al
ta nueva Carta Procedencia para q
lo referido nuestro Vicey, y Justicia
yno hubiere por bien. Por la qual hoy
mandamos q lucco como la Criada
con ella fuere de requerido por parte
del dho Procurador Síndico de la Villa de
Bullas becie el referido Auto de los
del nuestro Condejo, y lo ouardie cum
plir, y ejecutar, y hagan se ouarde
cumpla, y execute en todo, y por todo sin
contravenir avu tenor, y forma en ma-
nera alcunia. Que avi en nuestra vo-
luntad, y no hagan lo contrario pena
de la nueva Merzed, y de cincuenta mil